

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que la apoderada demandante mediante memorial (FL. 33), indica que la dirección correcta de la parte demandada es: Calle 12 carrera 10 No. 11-52 del Barrio Pueblo Nuevo, de esta localidad. Caucasia, 06 de junio de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 147

REFERENCIA	: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	: DIANA MARCELA MORALES ZAPATA
DEMANDADO	: HEREDERA DETERMINADA CAROLINA PATERNINA SOLANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBARDO JOSÉ PATERNINA SOLANO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00078-00
RESUMEN	: ACEPTE CORRECCIÓN DE DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Vista la constancia secretarial y verificado el memorial, se acepta la corrección de la dirección de la demandada CAROLINA PATERNINA SOLANO, y en consecuencia, téngase como dirección para efectos de notificación de dicha señora, la siguiente: calle 12, carrera 10 No. 11-52 Barrio Pueblo Nuevo, Caucasia; Cel: 3147074894.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 053 fijado hoy 07/06/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario